LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2020-2-3881-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

PUENTE PIEDRA-LIMA-LIMA

"CONSIGNACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA EN LAS DECLARACIONES JURADAS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y DOBLE PERCEPCIÓN"

PERÍODO
1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ
30 DE DICIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

0182020023881100

01

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2020-2-3881-SCE

"CONSIGNACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA EN LAS DECLARACIONES JURADAS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y DOBLE PERCEPCIÓN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	1. LA ENTIDAD CONTRATÓ DE ENERO A SETIEMBRE DE 2019, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS POR TERCEROS A UN MÉDICO AUDITOR SIN ADVERTIR QUE CONSIGNÓ INFORMACIÓN FALSA EN LAS DECLARACIONES JURADAS E INCURRIÓ EN DOBLE PERCEPCIÓN DEL ESTADO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/ 55 020,00 CORRESPONDIÉNDOLE AL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ EL IMPORTE DE S/ 29 520,00	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	19
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	20
V.	**CONCLUSIONES**	20
VI.	**RECOMENDACIONES**	21
VII.	**APÉNDICES**	21

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2020-2-3881

"CONSIGNACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA EN LAS DECLARACIONES JURADAS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y DOBLE PERCEPCIÓN"

PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020, del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código n.° 2-3881-2020-001. La comisión de control, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, mediante el oficio n.° 137-2019-HCLLH/OCI de 03 de diciembre de 2020, según el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Determinar si la contratación de la servidora pública, bajo la modalidad de servicios por terceros como médico auditor en el ejercicio 2019, se efectuó con sujeción a la normativa vigente.

2.2. Objetivos específicos

- Determinar si los funcionarios competentes de la unidad de Logística, previa a la contratación de la servidora pública, constataron que no se encontrara impedida para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente.

- Determinar si la servidora pública Mayra Janeth Salas Vega consignó información veraz en los documentos suscritos y presentados previa a su contratación como tercero en el HCLLH, de conformidad con la normativa vigente.

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

3. Materia de control específico y alcance

Materia del control específico

La materia de Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad corresponde a la "Consignación de Información Falsa en las Declaraciones Juradas para Contratar con el Estado y Doble Percepción"

Alcance

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El hospital "Carlos Lanfranco La Hoz[1]" es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, categorizado con el Nivel II-2 según Resolución Directoral n.° 292/2014-DG-DESP-DISA-V-LC, como tal, es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito de referencia, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud de la población.

El hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", tiene como norma de creación la Resolución Directoral n.° 316-DG-DISA-III-LN-2002, que autoriza en vía de regularización, la apertura y funcionamiento como Hospital de Puente Piedra; posteriormente, mediante Resolución Ministerial n.° 879-2008/MINSA de 19 de diciembre de 2008, se resolvió denominar al Hospital Puente Piedra, de la Dirección de Salud de Lima como Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"; finalmente mediante Resolución Ministerial n.° 381-2009/MINSA de 11 de junio de 2009 se sustituye la denominación a Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"; presupuestalmente constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Salud - MINSA, destinado a la atención de consultas en servicios ambulatorios y de hospitalización, con sus diferentes departamentos médicos: Medicina, Cirugía, Pediatría, Odontología, Enfermería, Gineco Obstetricia, Farmacia, Anestesiología, Rayos X, Apoyo al Tratamiento y Emergencia, proyectando sus acciones hacia la comunidad.

Estructura Orgánica

La estructura organizacional del hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", fue aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 463-2010/MINSA de 8 de junio de 2010, y se presenta en el gráfico n. ° 1:

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor -

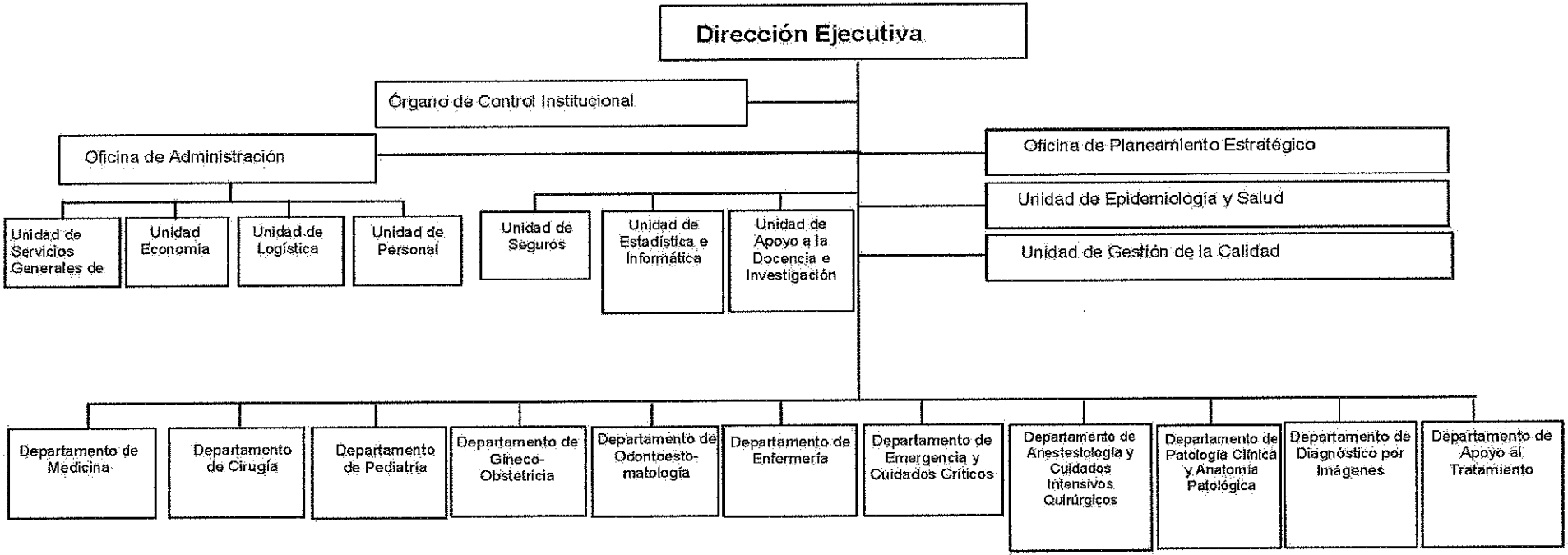
HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

[1] Art.1° del Reglamento de Organización y Funciones del HCLLH, aprobado por RM n.° 463-2010/MINSA de 8 de junio de 2010

Gráfico n.° 1: Organigrama Estructura

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE HOSPITAL PUENTE PIEDRA



Fuente: Resolución Ministerial n.° 463-2010/MINSA, de 8 de junio de 2010.

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

5. Comunicación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHOS

LA ENTIDAD CONTRATÓ DE ENERO A SETIEMBRE DE 2019, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS POR TERCEROS A UN MÉDICO AUDITOR SIN ADVERTIR QUE CONSIGNÓ INFORMACIÓN FALSA EN LAS DECLARACIONES JURADAS E INCURRIÓ EN DOBLE PERCEPCIÓN DEL ESTADO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/ 55 020,00 CORRESPONDIÉNDOLE AL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ EL IMPORTE DE S/ 29 520,00

Mediante memorando n.° 04618-09/2019-UL-HCLLH/SA de 24 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 3)**, la Unidad de Logística informó a la Unidad de Seguros, que la M.C Mayra Janeth Salas Vega, en adelante la servidora, no podrá continuar prestando sus servicios en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en adelante HCLLH, por encontrarse incorporada en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

Al respecto, a través del memorando n.° 648-10-JUS-HCLLH/2019 de 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, la jefa de la Unidad de Seguros del HCLLH, notificó a la servidora, que se encuentra incluida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles; procediendo a su no renovación.

En atención a lo expuesto, el OCI del HCLLH, procedió a verificar el Portal Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas – Consulta Amigable Proveedores, con la finalidad de verificar el monto pagado a la servidora durante el ejercicio del año 2019, evidenciando que prestó servicios en tres (3) entidades del Estado, siendo estas el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

1. Respecto a la inhabilitación vigente para contratar con el Estado:

El OCI del HCLLH, efectuó la revisión al portal electrónico de SERVIR, Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) – Transparencia, Módulo de Consulta Ciudadana, constatando que la servidora se encontraba INHABILITADA por contar con SANCIÓN DISCIPLINARIA por DESTITUCIÓN, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Resgistro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles



RNSSC TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos:	MAYRA JANETH SALAS VEGA
Documento de Identidad:	DNI - 48179384

DATOS DE LA SANCIÓN

Institucion:	RED ASISTENCIAL ANCASH
Tipo Sancion:	DESTITUCION
Categoria Sanción:	DISCIPLINARIA
Estado de la Sanción:	VIGENTE

Las sanciones por condenas penales por delitos contra la administracion pública acarrean inhabilitacion permanente para prestar servicios a favor del Estado y son inscritas en el aplicativo del Registro conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1295 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1367.

Las sanciones de categoria administrativa acarrean inhabilitación permanente aplicable solo en el sector educacion, de conformidad al Articulo 1 de la Ley N° 29988.

Fuente: Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC)

A través del formato de solicitud de acceso a la información pública de 01 de octubre de 2020, el OCI del HCLLH, solicitó a SERVIR copia de la resolución y/o documento mediante el cual la Red Asistencial Ancash – ESSALUD, comunicó a la servidora Mayra Janeth Salas Vega su destitución; siendo atendido mediante oficio n.° 000366-2020-SERVIR-ACCESO A LA INFORMACIÓN de 07 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, por la responsable de acceso a la información de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el que nos informó lo siguiente:

> *(...), al 02 de octubre de 2020, la señora Mayra Janeth Salas Vega, registra una sanción disciplinaria de destitución en estado vigente inscrita por la Red Asistencial Ancash en merito a la Resolución N.° 024-GRAAN-ESSALUD-2019 del 17 de enero de 2019 (...).*
>
> *En ese sentido, dicha gerencia solo cuenta con los documentos digitales que sirvieron de sustento para la inscripción de las sanciones en el RNSSC, los cuales fueron adjuntados por las mismas entidades sancionadoras en el proceso de inscripción de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior,(...)*
> *(...)*

Por otro lado, mediante correo electrónico institucional de 02 de octubre de 2020, el jefe del OCI del HCLLH, solicitó al abogado Iván Guillermo del Pino Vlásica, Asesor de Despacho del Órgano de Control Institucional del ESSALUD (Sede Central), copia de contratos o documentos que acrediten la prestación de servicios o labores desempeñadas, declaraciones juradas, que figuren en el legajo personal de la servidora Mayra Janeth Salas Vega, así como la resolución o documento a través del cual la Red Asistencial Ancash - ESSALUD, sancionó a dicha servidora; el mismo que fue atendido a través del correo electrónico de 07 de octubre de 2020, adjuntando la documentación siguiente:

- **Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-GRAA-ESSALUD-2017** de 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, suscrito entre el Gerente de la Red Asistencial Ancash, el jefe de la Oficina Administrativa y la contratada Salas Vega Mayra Janeth; que detalla lo siguiente:

 (...)
 CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
 EL/LA CONTRATADO/A y ESSALUD suscriben el presente contrato a fin que, el primero se desempeñe de forma individual y subordinado como MÉDICO GENERAL P-1, desarrollandose su ejecución en el CENTRO MEDICO SIHUAS, de la Red Asistencial Ancash, para que desempeñe las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la clausula siguiente; a quien resultó ser Ganadora del PS.021-CAS-RAANC-2017 (Suplencia).
 (...)

- **Renovación de Contrato Administrativo de Servicios,** suscrito el 31 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, entre el Gerente de la Red Asistencial Ancash, el Jefe de la Oficina Administrativa con la contratada Salas Vega Mayra Janeth, que detalla lo siguiente:

 (...)
 TERCERA – RENOVACIÓN:
 Por el presente documento, las partes acuerdan revonar el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) señalado en la clausula anterior. La duración de la presente renovación es de 02 MESES, desde el 01 de enero de 2018 al 28 de febrero del 2018.
 (...)

- **Resolución n.° 024-GRAAN-ESSALUD-2019**, de 17 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, suscrita por el Gerente de la Red Asistencial Ancash, que resuelve lo siguiente:

 (...)
 PRIMERO.- IMPONER SANCIÓN DISCIPLINARIA a la servidora: MAYRA JANETH SALAS VEGA, del Régimen Laboral N° 1057; consistente en DESTITUCIÓN, por el incumplimiento en el literal j) del artículo 85° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil; "Las ausencias injustificadas por mas de tres (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no consecutivos en un peridodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario"; por hacer abandono de trabajo en el Centro Médico Sihuas de la Red Asistencial Ancash, incumpliendo su programación en consultorio externo durante el mes de enero 2018.
 (...)
 SEXTO.- INSCRIBASE la presente sanción de suspensión en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido creado por el artículo 242° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que administra la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).
 (...)

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

- **Carta n.° 117-GRAAN-ESSALUD-2019**, de 16 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, mediante la cual el Gerente de la Red Asistencial Ancash **ESSALUD**, comunicó a la señorita Mayra Janeth Salas Vega, lo siguiente:

 Mediante la presente, reciba Usted mi cordial saludo, asimismo le notifico Resolución N° 024-GRAAN-EsSALUD-2019, que resuelve sanción consistente en DESTITUCION.
 (...)

- **Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido de 31 de enero de 2019, (Apéndice n.° 10)** que detalla lo siguiente:

Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido

Fecha Reporte: 31/01/2019 15:15:19
Fecha Registro: 31/01/2019 14:01:53

Información detallada de la persona sancionada

Datos Personales del Sancionado	
Nombres y apellidos	MAYRA JANETH SALAS VEGA
Documento de identidad	DNI 48179364
Entidad	RED ASISTENCIAL ANCASH
Tiempo de servicios	Años: 0 Meses: 0 Días: 1
Regimen Laboral	D.LEG.1057-CAS
Cargo	MEDICO
Datos de la Sanción	
Documento que Sanciona	RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN N° 024-GRAAN-ESSALUD-2019
Documento que Notifica	RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN N° 024-GRAAN-ESSALUD-2019
Fecha de notificación	17/01/2019
Categoría de la Sanción	DISCIPLINARIA
Tipo de Sanción	DESTITUCION
Inhabilita	SI
Estado de inhabilitación	VIGENTE
Causa de destitución	ABANDONO DE PUESTO DE TRABAJO
Inicio de inhabilitación	18/01/2019
Fin de Inhabilitación	17/01/2024
Observaciones	SANCIÓN DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN DESTITUCIÓN
Autoridad que sanciona	DE LA CRUZ CASTILLO RAMON ARTURO
Autoridad que envía el documento	DE LA CRUZ CASTILLO RAMON ARTURO

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

Cabe señalar, que durante el periodo de mayo a setiembre de 2019, la servidora suscribió y presentó al HCLLH, el "**Anexo n.° 01 - Declaración Jurada del Proveedor**", en el cual manifiestó "**no estar incorporada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos – RNSDD**", las mismas que se encuentran adjuntas a los cinco (05) comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 01
Declaraciones Juradas a través de las cuales la servidora Mayra Janeth Salas Vega indica no estar incorporada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos - RNSDD

N°	Periodo	COMPROBANTE DE PAGO			DDJJ del Proveedor
		N° C/P	Fecha	Importe	(No se encuentra incluido en el RNSDD)
1	Enero	45 **(Apéndice n.° 11)**	08.02.2019	S/ 6,000.00	No aplica
2	Febrero	124 **(Apéndice n.° 12)**	01.03.2019	S/ 6,000.00	No aplica
3	Marzo	229 **(Apéndice n.° 13)**	01.04.2019	S/ 6,000.00	No aplica
4	Abril	433 **(Apéndice n.° 14)**	16.05.2019	S/ 6,000.00	No presentó
5	Mayo	2811 **(Apéndice n.° 15)**	01.07.2019	S/ 6,000.00	01.05.2019 **(Apéndice n.° 20)**
6	Junio	3318 **(Apéndice n.° 16)**	24.07.2019	S/ 6,000.00	01.06.2019 **(Apéndice n.° 21)**
7	Julio	3667 **(Apéndice n.° 17)**	02.08.2019	S/ 6,000.00	01.07.2019 **(Apéndice n.° 22)**
8	Agosto	4280 **(Apéndice n.° 18)**	03.09.2019	S/ 6,000.00	01.08.2019 **(Apéndice n.° 23)**
9	Setiembre	6022 **(Apéndice n.° 19)**	02.12.2019	S/ 5,520.00	01.09.2019 **(Apéndice n.° 24)**

Fuente: Memorándum n.° 0247-10-2020-UE-HCLLH de 14 de octubre de 2020.
Elaborado por: OCI del HCLLH

Asimismo, es de comentar que la servidora Mayra Janeth Salas Vega al haber consignado información falsa en las declaraciones juradas que son parte integral de los documentos públicos para la contratación de servicios por terceros del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, vició la estructura del acto jurídico, acarreando su nulidad y por lo tanto invalidando desde su origen las órdenes de servicios, es por ello que el perjuicio económico al citado Hospital, es por el importe total de las referidas órdenes que contenían las declaraciones juradas con información falsa, correspondiente a los meses comprendidos de mayo a setiembre de 2019, las mismas que ascienden a S/ 29 520,00.

2. Respecto a la información falsa contenida en las declaraciones juradas:

De la revisión a la documentación alcanzada por la Unidad de Economía del HCLLH, a través del memorándum n.° 0247-10-2020-UE-HCLLH de 14 de octubre de 2020[2] **(Apéndice n.° 25)**, entre ellos las órdenes de servicios, comprobantes de pago, recibos por honorarios y conformidades de servicio; se evidenció que la servidora Mayra Janeth Salas Vega prestó servicios por terceros en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, como Médico Auditor en la Unidad de Seguros de enero a setiembre de 2019, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

[2] En atención al memorando n.° 201-2020-HCLLH/OCI de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**

Cuadro n.° 02
Documentación que acredita la prestación de servicios de Mayra Salas Vega en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz en el año 2019

N°	Período	COMPROBANTE DE PAGO		ORDEN DE SERVICIO		Importe
		N°	Fecha	N°	Fecha	
1	Enero	045	08.02.2019	0000196 **(Apéndice n.° 27)**	05.02.2019	6,000.00
2	Febrero	0124	01.03.2019	0000536 **(Apéndice n.° 28)**	25.02.2019	6,000.00
3	Marzo	0229	01.04.2019	0000831 **(Apéndice n.° 29)**	26.03.2019	6,000.00
4	Abril	0433	16.05.2019	0001086 **(Apéndice n.° 30)**	07.05.2019	6,000.00
5	Mayo	2811	01.07.2019	0001621 **(Apéndice n.° 31)**	26.06.2019	6,000.00
6	Junio	3318	24.07.2019	0002007 **(Apéndice n.° 32)**	18.07.2019	6,000.00
7	Julio	3667	02.08.2019	0002118 **(Apéndice n.° 33)**	23.07.2019	6,000.00
8	Agosto	4280	03.09.2019	0002572 **(Apéndice n.° 34)**	29.08.2019	6,000.00
9	Setiembre	6022	02.12.2019	0003781 **(Apéndice n.° 35)**	27.11.2019	5,520.00
Total						**53,520.00**

Fuente: Memorándum n.° 0247-10-2020-UE-HCLLH de 14 de octubre de 2020.
Elaborado por: OCI del HCLLH

De la revisión a los expedientes de comprobante de pago, se constató que la servidora, suscribió y presentó diez (10) Declaraciones Juradas conteniendo información falsa, correspondiente al período mayo - setiembre de 2019, conforme se detalla a continuación:

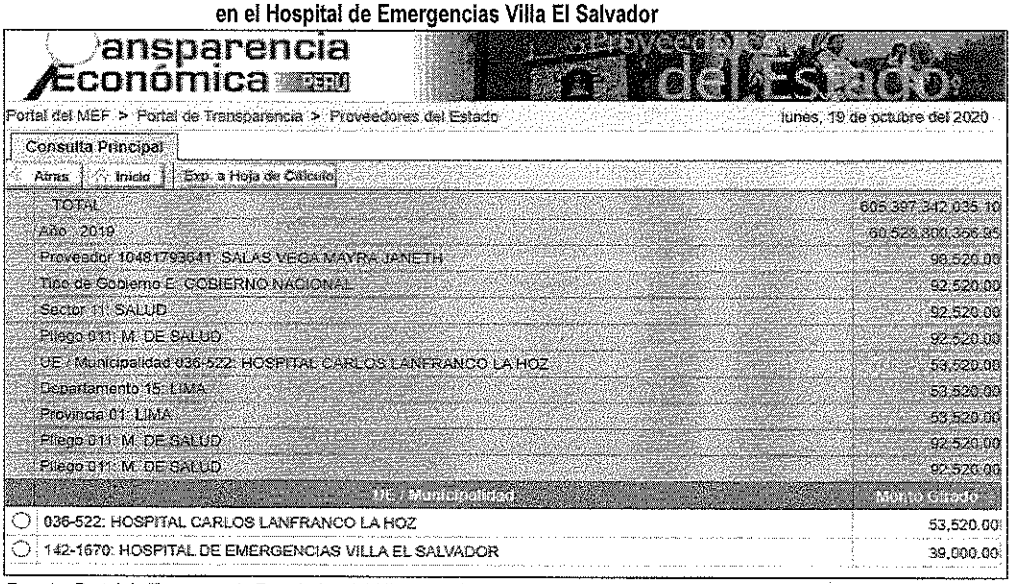
- Cinco (5) Declaraciones Juradas de Proveedor (Anexo N° 01), en las que declaró, que no se encontraba incorporada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despedidos – RNSDD.

- Cinco (5) Declaraciones Juradas - Prohibición de Percibir Doble Ingreso por Parte del Estado, en las que declaró que no percibía del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. **(Apéndice n.° 36)**

3. Respecto de la obtención de doble percepción

El OCI del HCLLH efectuó la verificación al Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas – Consulta Amigable Proveedores, evidenciando que la servidora Mayra Janeth Salas Vega, prestó servicios en el ejercicio 2019, en tres (03) entidades del Estado siendo estos, el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.° 02
Prestación de servicios durante el año 2019 en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador



Transparencia Económica PERÚ — Proveedores del Estado

Portal del MEF > Portal de Transparencia > Proveedores del Estado — lunes, 19 de octubre del 2020

Consulta Principal

Atras | Inicio | Exp. a Hoja de Cálculo

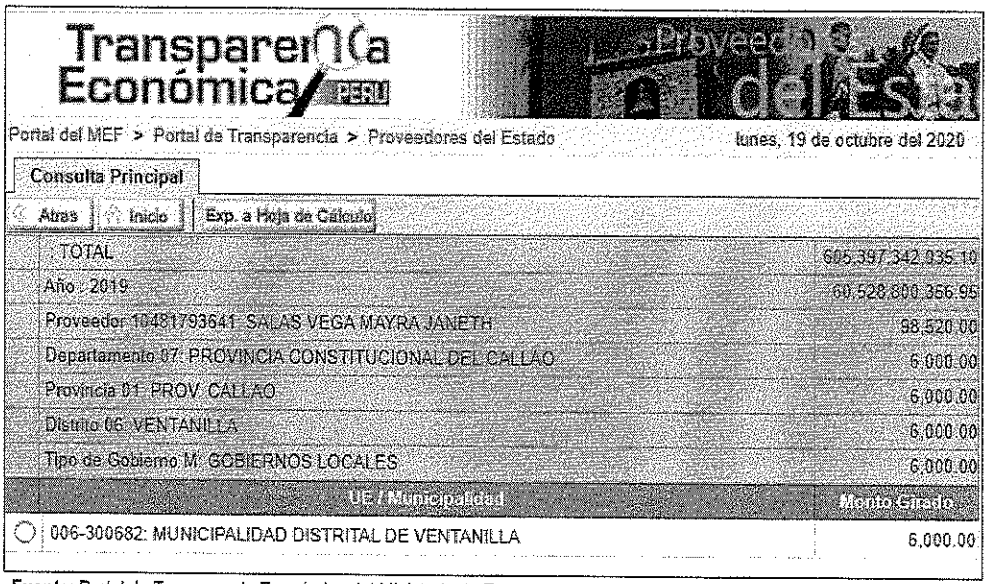
TOTAL	605,397,342,035.10
Año : 2019	60,528,800,356.95
Proveedor 10481793641: SALAS VEGA MAYRA JANETH	98,520.00
Tipo de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	92,520.00
Sector 11: SALUD	92,520.00
Pliego 011: M. DE SALUD	92,520.00
UE : Municipalidad 036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	53,520.00
Departamento 15: LIMA	53,520.00
Provincia 01: LIMA	53,520.00
Pliego 011: M. DE SALUD	92,520.00
Pliego 011: M. DE SALUD	92,520.00

UE / Municipalidad	Monto Girado
○ 036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	53,520.00
○ 142-1670: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	39,000.00

Fuente: Portal de Trasparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional — Supervisor

Imagen n.° 03
Prestación de servicios durante el año 2019 en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y en la Municipalidad Distrital de Ventanilla



Transparencia Económica PERÚ — Proveedores del Estado

Portal del MEF > Portal de Transparencia > Proveedores del Estado — lunes, 19 de octubre del 2020

Consulta Principal

Atras | Inicio | Exp. a Hoja de Cálculo

TOTAL	605,397,342,035.10
Año : 2019	60,528,800,356.95
Proveedor 10481793641: SALAS VEGA MAYRA JANETH	98,520.00
Departamento 07: PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	6,000.00
Provincia 01: PROV. CALLAO	6,000.00
Distrito 06: VENTANILLA	6,000.00
Tipo de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	6,000.00

UE / Municipalidad	Monto Girado
○ 006-300682: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	6,000.00

Fuente: Portal de Trasparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional — Jefe de Comisión

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

Al respecto, el OCI de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a través del oficio n.° 0648-2020/MDV-OCI de 12 de octubre de 20203 (**Apéndice n.° 37**), remitió los comprobantes de pago, órdenes de servicios, recibos por honorarios, entre otros; que acreditan la prestación de servicios de la servidora Mayra Janeth Salas Vega, como Médico para las unidades de transporte asistido de pacientes (ambulancia), correspondientes al período comprendido entre mayo y junio de 2019, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 03
Documentación que acredita la prestación de servicios de Mayra Janeth Salas Vega en la Municipalidad Distrital de Ventanilla en el año 2019

N°	Período	COMPROBANTE DE PAGO		ORDEN DE SERVICIO		Importe
		N°	Fecha	N°	Fecha	
1	Mayo	11322 **(Apéndice n.° 38)**	28.05.2019	2019-07356 **(Apéndice n.° 39)**	02.05.2019	S/. 3,000.00
2	Junio	15347 **(Apéndice n.° 40)**	19.07.2019	2019-09049 **(Apéndice n.° 41)**	03.06.2019	S/. 3,000.00
Total						S/. 6,000.00

Fuente: Oficio n.° 0648-2020/MDV-OCI de 12 de octubre de 2020
Elaborado por: OCI del HCLLH

Del mismo modo, el OCI del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, a través del oficio n.° 151-2020-OCI/HEVES de 19 de noviembre de 2020[4] **(Apéndice n.° 42)**, remitió las órdenes de servicios, recibos por honorarios, entre otros documentos; correspondientes a la servidora Mayra Janeth Salas Vega, evidenciando que la misma prestó servicios como Médico Auditor en la unidad de Seguros del HEVES, de julio a setiembre de 2019, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 04
Documentación que acredita la prestación de servicios de Mayra Salas Vega en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador en el año 2019

N°	Período	COMPROBANTE DE PAGO		ORDEN DE SERVICIO		Importe
		N°	Fecha	N°	Fecha	
1	Julio	7364 **(Apéndice n.° 43)**	14.08.2019	0001678 **(Apéndice n.° 44)**	22.07.2019	S/. 6,500.00
2	Agosto	8179 **(Apéndice n.° 45)**	10.09.2019	0001892 **(Apéndice n.° 47)**	02.08.2019	S/. 13,000.00
3	Setiembre	9653 **(Apéndice n.° 46)**	15.10.2019			
Total						S/. 19,500.00

Fuente: Oficio n.° 151-2020-OCI/HEVES de 19 de noviembre de 2020
Elaborado por: OCI del HCLLH

Al respecto, es de comentar que durante el período comprendido entre enero a setiembre de 2019, la servidora Mayra Janeth Salas Vega, a pesar de encontrarse inhabilitada para contratar con el Estado, prestó servicios en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (por el importe de S/. 53 520,00), en la Municipalidad Distrital de Ventanilla (por el importe de S/ 6 000,00) y en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador (por el importe de S/ 19 500,00), percibiendo en total S/ 79 020,00, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

[3] En atención al oficio n.° 118-2020-HCLLH/OCI de 01 de octubre de 2020 emitido por el OCI del HCLLH (Apéndice n.° 48)
[4] En atención al oficio n.° 117-2020-HCLLH/OCI de 02 de octubre de 2020 emitido por el OCI del HCCLH (Apéndice n.° 49)|

Cuadro n.° 05
Prestación de servicios profesionales de la servidora Mayra Janeth Salas Vega durante el periodo de enero a setiembre de 2019 en tres (03) entidades del Estado

	Hospital Carlos Lanfranco La Hoz		Municipalidad Distrital de Ventanilla		Hospital de Emergencias Villa El Salvador		Total	Inhabilitación según RNSSC
Meses	N° O/S	Importe	N° O/S	Importe	N° O/S	Importe		Periodo
Enero	0000196	6,000.00					6,000.00	Del 18/01/2019
Febrero	0000536	6,000.00					6,000.00	
Marzo	0000831	6,000.00					6,000.00	
Abril	0001086	6,000.00					6,000.00	
Mayo	0001621	6,000.00	2019-07356	3,000.00			9,000.00	
Junio	0002007	6,000.00	2019-09049	3,000.00			9,000.00	
Julio	0002118	6,000.00			1678	6,500.00	12,500.00	
Agosto	0002572	6,000.00			1892	6,500.00	12,500.00	
Setiembre	0003781	5,520.00			1892	6,500.00	12,020.00	
Total		53,520.00		6,000.00		19,500.00	79,020.00	

Elaborado por: OCI del HCLLH

De los hechos anteriormente expuestos, se establece lo siguiente:

- La servidora Mayra Janeth Salas Vega, en el período comprendido entre mayo a setiembre de 2019, consignó en diez (10) declaraciones juradas información falsa, acarreando la nulidad del acto jurídico y por lo tanto invalidó desde su origen las órdenes de servicio, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 29 520,00.

- Durante el período de mayo a junio de 2019 la servidora Mayra Janeth Salas Vega, **prestó simultáneamente servicios profesionales** en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y en la Municipalidad Distrital de Ventanilla; asimismo, de julio a setiembre de 2019 la **prestó simultáneamente servicios profesionales** en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, obteniendo por la doble percepción el importe total de S/ 25 500,00.

Los hechos antes expuestos han transgredido lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

- **Constitución Política del Perú de 1993**, publicada el 30 de diciembre de 1993.

(...)
CAPÍTULO IV
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
(...)
Artículo 40°.-
La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servicios públicos. (...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.
(...)

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**, publicado el 13 de agosto de 2002.

(...)
CAPÍTULO I
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Artículo 4.- Servidor Público
4.1 Para efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo o desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.
4.2 Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.
(...)

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil**, publicada el 04 de julio de 2013.

(...)
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación
El régimen del Servicio Civil se aplica a las entidades públicas de:
a) El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos.
(...)

Artículo 3. Definiciones
(...)
*c) **Servidor civil de carrera**. Es el servidor civil que realiza funciones directamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad.*
*d) **Servidor de actividades complementarias**. Es el servidor civil que realiza funciones indirectamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad.*
(...)

Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos
Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley.
(...)

Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario
Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:
(...)
p) La doble percepción de compensaciones económicas, salvo los casos de dietas y función docente.
(...)

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

- **Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado,** publicado el 12 de setiembre de 2013.

 (...)
 Artículo 14.- Prohibición de doble percepción de ingresos del personal de la salud
 El personal de salud no puede percibir del Estado más de una compensación económica, entrega económica, remuneración retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. (...)
 (...)

- **Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el gasto Público,** publicada 12 de agosto de 2006.

 (...)
 Artículo 7°.- Incompatibilidad de ingresos
 En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, (...)
 (...)

- Texto **Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.

 (...)
 TÍTULO I
 DISPOSICIONES PRELIMINARES
 (...)
 CAPÍTULO III
 CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES
 Artículo 11. Impedimento
 (...)
 q) En todo proceso de contratación, las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa. Asimismo, las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, por el tiempo que establezca la ley de la materia; así como en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.
 (...)"

- **Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 233-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva n.° 001-2014-SERVIR/GDSRH "Directiva que aprueba los Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimiento de Inscripción y Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido",** de 05 de noviembre de 2014.

 (...)
 V.-DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 (...)
 5.7.-OBLIGACIÓN DE CONSULTAR EL REGISTRO
 5.7.1.- <u>Previo al proceso de incorporación</u>
 En todo proceso de incorporación de una persona natural a la Administración Pública, independientemente del régimen o modalidad de contratación; la autoridad a cargo de tales

procesos, previamente a la incorporación deberá constatar que no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al contenido del Registro.
(...)
Aquellos candidatos que se encuentran con inhabilitación vigente deberán ser descalificados del proceso de incorporación, no pudiendo ser nombrados, designados o contratados bajo ningún régimen o modalidad de contratación.

En caso se compruebe que una persona incorporada a una entidad pública tuviese la condición de inhabilitado o hubiese devenido en inhabilitado, la entidad deberá dar por terminada automáticamente la vinculación; sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad administrativa, civil y penal del inhabilitado y del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces".

5.7.2.- Verificación mensual de los inhabilitados
Cada mes, todas las entidades públicas se encuentran obligas a revisar el listado mensual del aplicativo que contiene la relación de nuevos inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas. La Autoridad Nacional del Servicio Civil publica mensualmente el listado en la página web, dentro de los primeros 10 días hábiles del siguiente mes, en función a las inscripciones realizadas por los responsables de las entidades.

- **Resolución Administrativa n.° 010-03/2019-OA-HCLLH/SA, que aprueba la Directiva Administrativa n.° 002-HCLLH-2019/OA "Directiva Administrativa que regula la Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz"**, de 18 de marzo de 2019.

(...)
VI. PROVEEDORES IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL HOSPITAL
(...)
6.3 Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.
6.4 La Unidad de Logística es responsable de verificar si el proveedor está en situación de impedimento para contratar con el Hospital.
(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
DEL REQUERIMIENTO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN:
(...)
7.3 Para el caso de la contratación de un tercero por locación de servicios para que realice actividades de carácter temporal, especifico, vinculando a los procedimientos administrativos y servicios brindados por el Hospital, a cambio de una contraprestación, el área usuaria deberá establecer el perfil profesional del tercero, la experiencia específica y demás requisitos adicionales al perfil académico – profesional. Dicho contrato no genera vínculo laboral con el Hospital. El tercero no debe estar comprendido en ninguno de los impedimentos establecidos en la presente directiva.
(...)
ANEXO 1
DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR
(...)
DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. No estar inhabilitado para ser participante, postor y/o contratista incluyendo las contrataciones a que se refiere el literal a) del Artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado
(...)

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

6. Que no me encuentro incorporado (...), en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos – RNSDD o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. (Aplicable para Personas Naturales).
(...)

De lo anteriormente expuesto, se evidenció perjuicio económico al Estado por el importe total de S/ 55 020,00; correspondiéndole al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz el importe de S/ 29 520,00 y por la doble percepción el importe de S/ 6 000,00 a la Municipalidad Distrital de Ventanilla y al Hospital de Emergencias Villa El Salvador el importe de S/ 19 500,00.

El hecho observado se produjo por el actuar intencional de la servidora, al suscribir declaraciones juradas con información falsa, a fin de ser contratada para que preste servicios por terceros en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y en otras dos entidades del Estado.

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones sin documentar, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 50** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones sin documentar, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la Cédula de Comunicación y la Notificación, forman parte del **Apéndice n.° 50,** considerando la participación de la siguiente persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

Mayra Janeth Salas Vega, identificada con DNI N° 48179364, en calidad de ex médico auditor de la Unidad de Seguros, durante el periodo de gestión de 01 de enero al 30 de setiembre de 2019; la misma que fue contratada para prestar servicios por terceros en el mes de enero de 2019 mediante orden de servicio n.° 0000196 de 05 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, y cuya última prestación de servicios corresponde al mes de setiembre de 2019, registrada mediante orden de servicio n.° 0003781 de 27 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2020-CG/OCI-SCE-HCLLH de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 50)**, el cual fue recepcionado vía correo electrónico el 15 de diciembre de 2020; asimismo, solicitó ampliación de plazo mediante correo electrónico de 17 de diciembre de 2019; y, a través de correo electrónico institucional de la CGR de 18 de diciembre de 2020, se le otorgó el plazo de tres (03) días hábiles, luego, mediante correo electrónico de 23 de diciembre de 2020, remitió el documento s/n de 23 de diciembre de 2020, conformado por tres (03) folios, conteniendo sus comentarios y/o aclaraciones.

En su condición de médico auditor de la Unidad de Seguros del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por haber prestado servicios por terceros de enero a setiembre de 2019, a pesar de encontrarse inhabilitada para ejercer función pública, así como, por haber suscrito y presentado diez (10) declaraciones juradas conteniendo información falsa, toda vez que señaló no encontrarse incorporada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despedidos – RNSDD y no percibir del Estado más de una remuneración, emolumento o cualquier tipo de ingreso; a pesar de contar con sanción vigente desde el 18 de enero de 2019 hasta el 17 de enero de 2024 y haber prestado servicios simultáneos en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y en la Municipalidad Distrital de Ventanilla, durante el periodo de mayo a junio de 2019; así como en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en el período de julio a setiembre de 2019.

Asimismo, por haber consignado información falsa en las declaraciones juradas vició la estructura del acto jurídico, acarreando su nulidad y por lo tanto invalidando desde su origen las órdenes de servicios

que se emitieron de mayo a setiembre de 2019, ocasionando perjuicio económico al Estado por S/ 55 020,00 correspondiéndole al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz el importe de S/ 29 520,00.

Al respecto, los hechos expuestos inobservan lo dispuesto en:

- El artículo 40° de la Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993.
- Los numerales 4.1 y 4.2, del artículo 4° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.
- Los artículos 1°, 3°, 38° y 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 04 de julio de 2013.
- El artículo 14° del Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.
- El artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el gasto Público, publicado 12 de agosto de 2006.
- El literal q) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.
- El numeral 5.7 de la Directiva n.° 001-2014-SERVIR/GDSRH "Directiva que aprueba los Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimiento de Inscripción y Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 233-2014-SERVIR-PE de 05 de noviembre de 2014.
- Los numerales 6.3, 6.4, 7.3 y Anexo 1 de la Directiva Administrativa n.° 002-HCLLH-2019/OA **(Apéndice n.° 51)** "Directiva Administrativa que regula la Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz" aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 010-03/2019-OA-HCLLH/SA de 18 de marzo de 2019.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La entidad contrató de enero a setiembre de 2019, bajo la modalidad de servicios por terceros a un médico auditor sin advertir que consignó información falsa en las declaraciones juradas e incurrió en doble percepción del Estado, ocasionando perjuicio económico al Estado por s/ 55 020,00 correspondiéndole al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz el importe de s/ 29 520,00; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustente, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente informe de Control Especifico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad, practicado al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se formulan la conclusión siguiente:

1. Se ha evidenciado que la servidora Mayra Janeth Salas Vega, consignó información falsa en diez (10) declaraciones juradas para prestar servicios en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz durante el periodo de mayo a setiembre de 2019, señalando en cinco (05) Declaraciones Juradas del Proveedor – Anexo 1, NO encontrarse inscrita en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC de SERVIR, a pesar de estar inhabilitada con sanción vigente desde el 18 de enero de 2019 hasta el 17 de enero de 2024, asimismo por haber consignado información falsa en cinco (05) Declaraciones Juradas – Prohibición de Percibir Doble Ingreso por parte del Estado, aun cuando prestó servicios simultáneamente en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y en la Municipalidad Distrital de Ventanilla durante el periodo de mayo a junio de 2019; y de julio a septiembre de 2019 en forma paralela en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, ocasionando perjuicio económico al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz por S/29 520,00, toda vez que al consignar información falsa en las declaraciones juradas vició la estructura del acto jurídico, acarreando su nulidad y por lo tanto invalidando desde su origen las órdenes de servicios que se emitieron de mayo a setiembre de 2019; inobservando lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú de 1993; los numerales 4.1 y 4.2, del artículo 4° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; los artículos 1°, 3°, 38° y 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; el artículo 14° del Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el gasto Público; el literal q) del artículo n.° 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; el numeral 5.7 de la Directiva n.° 001-2014-SERVIR/GDSRH "Directiva que aprueba los Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimiento de Inscripción y Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 233-2014-SERVIR-PE; los numerales 6.3, 6.4, 7.3 y Anexo 1 de la Directiva Administrativa n.° 002-HCLLH-2019/OA "Directiva Administrativa que regula la Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz" aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 010-03/2019-OA-HCLLH/SA. **(Irregularidad n.° 1)**

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

VI. RECOMENDACIONES

Al Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, disponga:

1. El inicio de las acciones legales penales contra el servidor público comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de Control Específico, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado. **(Conclusión n.° 01)**

2. Que, el jefe de la unidad de Logística, comisione:

 La verificación en el aplicativo que contiene la relación de inhabilitados para el ejercicio de la función pública, a fin de establecer que el personal contratado bajo la modalidad de servicios prestados por terceros en el 2020 no se encuentre INHABILITADO, e informe al jefe de la oficina de Administración el resultado de las labores encomendadas, a fin que proceda según su competencia. **(Conclusión n.° 01)**

3. Que, el jefe de la unidad de Logística, designe formalmente:

 - Al servidor responsable que, previa a la incorporación de una persona natural al Hospital, constate que no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al contenido del Registro.
 - Al servidor responsable de efectuar la revisión mensual en el aplicativo que contiene la relación de inhabilitados para el ejercicio de la función pública,
 - Al jefe de Equipo de Trabajo (Coordinador), que supervisará las labores encomendadas por los servidores designados

 Debiendo dejarse constancia de la asignación de labores en los correspondientes legajos personales de dichos servidores. **(Conclusión n.° 01)**

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2	Argumento jurídico de presunta irregularidad penal.
Apéndice n.° 3	Copia autenticada del Memorando n.° 04618-09/2019-UL-HCLLH/SA de 24 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 4	Copia autenticada del Memorando n.° 648-10-JUS-HCLLH/2019 de 25 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 5	Copia simple Oficio n.° 000366-2020-SERVIR-ACCESO A LA INFORMACIÓN de 07 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 6	Copia simple del Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-GRAA-ESSALUD-2017 de 30 de diciembre de 2017
Apéndice n.° 7	Copia simple de la Renovación de Contrato Administrativo de Servicios, suscrito el 31 de diciembre de 2017
Apéndice n.° 8	Copia simple de la Resolución n.° 024-GRAAN-ESSALUD-2019, de 17 de enero de 2019
Apéndice n.° 9	Copia simple de la Carta n.° 117-GRAAN-ESSALUD-2019, de 16 de enero de 2019
Apéndice n.° 10	Copia simple del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido del 31 de enero de 2019
Apéndice n.° 11	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 045 del 08 de febrero de 2019
Apéndice n.° 12	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0124 de 01 de marzo de 2019
Apéndice n.° 13	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0229 de 01 de abril de 2019
Apéndice n.° 14	Copia autenticado del Comprobante de Pago n.° 0433 de 16 de mayo de 2019
Apéndice n.° 15	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 02811 de 01 de julio de 2019
Apéndice n.° 16	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3318 de 24 de julio de 2019
Apéndice n.° 17	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3667 de 2 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 18	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4280 de 3 de septiembre de 2019.
Apéndice n.° 19	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 6022 de 02 de diciembre de 2019
Apéndice n.° 20	Copia autenticada del Anexo n.° 01 Declaración Jurada del Proveedor de 1 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 21	Copia simple del Anexo n.° 01 Declaración Jurada del Proveedor de 1 de junio de 2019.
Apéndice n.° 22	Copia autenticada del Anexo n.° 01 Declaración Jurada del Proveedor de 1 de julio de 2019.
Apéndice n.° 23	Copia autenticada del Anexo n.° 01 Declaración Jurada del Proveedor de 1 de agosto de 2019
Apéndice n.° 24	Copia autenticada del Anexo n.° 01 Declaración Jurada del Proveedor de 1 de septiembre de 2019
Apéndice n.° 25	Copia simple del memorándum n.° 0247-10-2020-UE-HCLLH de 14 de octubre de 2020

HOSPITAL "C LOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 26 Copia autenticada del memorando n.° 201-2020-HCLLH/OCI de 29 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 27 Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000196 de 05 de febrero de 2019 que contiene:

- Copia autenticada del Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000265 de 04 de febrero de 2019.
- Copia autenticada del memorándum n.° 357-2019-UL-HCLLH/MINSAde 30 de enero de 2019
- Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000258 de 31 de enero de 2019.
- Copia autenticada del Cuadro de Adquisición n.° 212 de 31 de enero de 2019.
- Copia simple del memorando n.° 042-01-JUS-HCLLH-2019 de 03 de enero de 2019.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 Término de Referencia, Servicio de Terceros Personal Asistencial/Administrativo.
- Copia autenticada del Anexo n.° 08 Declaración Jurada, Prohibición de percibir Doble Ingreso por parte del Estado de 01 de enero de 2019.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de 31 de enero de 2019.
- Copia autenticado del Informe n.° 001-2019 HCLLH-HOSP-MJSV de 31 de enero de 2019.
- Copia simple de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-39 a nombre de Salas Vega Mayra Janeth de 21 de enero de 2019.

Apéndice n.° 28 Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000536 de 25 de febrero de 2019 que contiene:

- Copia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000718 de 25 de febrero de 2019.
- Copia autenticada del memorándum n.° 813-2019-UL-HCLLH/MINSA de 19 de febrero de 2019.
- Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000698 de 19 de febrero de 2019.
- Copia autenticada del Cuadro de Adquisición n.° 575 de 19 de febrero de 2019.
- Copia simple del memorando n.° 070-02-JUS-HCLLH-2019 de 04 de febrero de 2019.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 Término de Referencia, Servicio de Terceros Personal Asistencial/Administrativo.
- Copia autenticada del Anexo n.° 08 Declaración Jurada, Prohibición de percibir Doble Ingreso por parte del Estado de 01 de febrero del 2019.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de 28 de febrero de 2019.
- Copia autenticada del Informe n.° 002-2019 HCLLH-HOSP-MJSV de 28 de febrero de 2019.
- Copia simple de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-40 a nombre de Salas Vega Mayra Janeth de 15 de febrero de 2019."

Apéndice n.° 29 Copia autenticado de la Orden de Servicio n.° 0000831 de 26 de marzo de 2019 que contiene:

- Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001109 de 26 de marzo de 2019.
- Copia autenticada del memorándum n.° 1280-2019-UL-HCLLH/MINSA de 21 de marzo de 2019.
- Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001083 de 21 de marzo de 2019.
- Copia autenticada de Cuadro de Adquisición n.° 855 de 21 de marzo de 2019.
- Copia simple del memorando n.° 138-03-JUS-HCLLH-2019 de 01 de marzo de 2019.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 Término de Referencia, Servicio de Terceros Personal Asistencial/Administrativo.
- Copia autenticada del Anexo n.° 08 Declaración Jurada, Prohibición de percibir Doble Ingreso por parte del Estado de 01 de marzo de 2019.
- Copia autenticada de Acta de Conformidad de 31 de marzo de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 003-2019 HCLLH-HOSP-MJSV.
- Copia simple de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-43 a nombre de Salas Vega Mayra Janeth de 21 de marzo de 2019."

Apéndice n.° 30 Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001086 de 07 de mayo de 2019 que contiene:

- Copia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001521 de 07 de mayo de 2019
- Copia autenticada del memorandum n.° 1825-2019-UL-HCLLH/MINSA de 3 de mayo de 2019.
- Copia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001486 de 3 de mayo de 2019.
- Copia autenticada de Cuadro de Adquisición n.° 1135 de 3 de mayo 2019.
- Copia simple del memorando n.° 197-04-JUS-HCLLH-2019 de 1 de abril de 2019.
- Copia simple del Anexo n.° 7 Términos de Referencia para la Contratación de Servicios.
- Copia autenticada del Anexo n.° 08 Declaración Jurada Prohibición de percibir Doble Ingreso por parte del Estado de 1 de abril de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 004-2019 HCLLH-HOSP-MJSV de 30 de abril de 2019.
- Copia autenticada de Anexo n.° 8 Acta de Constancia de Conformidad de Bienes y Servicios.
- Copia simple de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-44 a nombre de Salas Vega Mayra Janeth de 2 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 31 Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001621 de 26 de junio de 2019 que con tiene:

- Copia autenticada de la Certificación del Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002186 de 26 de junio de 2019.
- Copia autenticada del memorandum n.° 2596-06/2019-UL-HCLLH/SA de 20 de junio de 2019.

- Copia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 002115 de 20 de junio de 2019.
- Copia autenticada del Cuadro de Adquisición n.° 1659 de 20 de junio de 2019.
- Copia simple del memorando n.° 30/-05-JUS-HCLLH-2019 de 1 de mayo de 2019.
- Copia simple del Anexo n.° 7 Términos de Referencia para la Contratación de Servicios.
- Copia simple del Anexo n.° 01 Declaración Jurada del Proveedor de 1 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del Anexo n.° 02 Carta de Autorización (para abonos en cuenta Bancaria) de 1 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 Carta de oferta economica del proveedor de 1 de mayo de 2019.
- Copia simple de la Declaracion Jurada Prohibición de percibir Doble Ingreso por parte del Estado de 1 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del Anexo n.° 8 Acta de constancia de conformidad de Bienes y Servicios.
- Copia autenticada del informe n.° 005-2019 HCLLH-HOSP-MJSV de 31 de mayo de 2019.
- Copia simple de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-49 a nombre de Salas Vega Mayra Janeth de 26 de junio de 2019.

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor -

Apéndice n.° 32 Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0002007 de 18 de julio de 2019 que contiene:

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión -

- Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002734 de 17 de julio de 2019.
- Copia autenticada del memorandum n.° 3202-07/2019-UL-HCLLH/SA de 15 de julio de 2019.
- Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 002661 de 15 de julio de 2019.
- Copia autenticada de Caudro de Adquisición n.° 2144 de 15 de julio de 2019.
- Copia simple del memorando n.° 374-06-JUS-HCLLH-2019 de 3 de junio de 2019.
- Copia simple del Anexo n.° 7 Términos de Referencia para la Contratación de Servicios.
- Copia simple del Anexo n.° 01 Declaración Jurada del Proveedor de 1 de junio de 2019.
- Copia simple del Anexo n.° 02 Carta de Autorización (para abonos en cuenta Bancaria) de 1 de junio de 2019.
- Copia simple del Anexo n.° 03 Carta de oferta económica del proveedor de 1 de junio de 2019.
- Copia simple de la Declaración Jurada Prohibición de percibir Doble Ingreso por parte del Estado de 1 de junio de 2019.
- Copia simple del Anexo n.° 8 Acta de constancia de conformidad dee Bienes y Servicios.

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

- Copia autenticada del informe n.° 006-2019 HCLLH-HOSP-MJSV de 30 de junio de 2019.
- Copia simple de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-52 a nombre de Salas Vega Mayra Janeth de 15 de julio de 2019."

Apéndice n.° 33 Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0002118 de 23 de julio de 2019 que contiene:

- Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 0000002958 de 23 de julio de 2019.
- Copia autenticada del memorandum n.° 3430-07/2019-UI-HCLLH/SA de 22 de julio de 2019.
- Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 002883 de 20 de julio de 2019.
- Copia autenticada de Cuadro de Adquisición n.° 2350 de 20 de julio de 2019.
- Copia simple del memorando n.° 395-07-JUS-HCLLH/2019 de 1 de julio de 2019.
- Copia autenticada del Anexo n.° 7 Términos de Referencia para la Contratación de Servicios.
- Copia simple del Anexo n.° 01 Declaración Jurada del Proveedor de 1 de julio de 2019.
- Copia autenticada del Anexo n.° 02 Carta de Autorización (para abonos en cuenta bancaria) de 1 de julio de 2019.
- Copia simple del Anexo n.° 03 Carta de oferta económica del proveedor de 1 de julio de 2019.
- Copia simple de la Declaración Jurada Prohibición de percibir Doble Ingreso por parte del Estado de 1 de julio de 2019.
- Copia autenticada del Anexo n.° 8 Acta de Constancia de Conformidad de Bienes y Servicios.
- Copia autenticada del informe n.° 007-2019 HCLLH-HOSP-MJSV de 31 de julio de 2019.
- Copia simple de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-53 a nombre de Salas Vega Mayra Janeth de 30 de julio de 2019."

Apéndice n.° 34 Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0002572 de 29 de agosto de 2019 que contiene:

- Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 0000003355 de 28 de agosto de 2019.
- Copia autenticada del memorandum n.° 4050-08/2019-UI-HCLLH/SA de 27 de agosto de 2019.
- Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 003284 de 27 de agosto de 2019.

- Copia autenticada de Cuadro de Adquisición n.° 2644 de 27 de agosto de 2019.

- Copia autenticada del Anexo n.° 7 Términos de Referencia para la Contratación de Servicios.
- Copia simple del Anexo n.° 01 Declaración Jurada del Proveedor de 1 de agosto de 2019.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 Carta de oferta económica del proveedor de 1 de agosto de 2019.
- Copia simple de la Declaración Jurada Prohibición de percibir Doble Ingreso por parte del Estado de 1 de agosto de 2019.
- Copia autenticada del Anexo n.° 8 Acta de Constancia de Conformidad de Bienes y Servicios.
- Copia autenticada del informe n.° 008-2019 HCLLH-HOSP-MJSV de 2 de septiembre de 2019.
- Copia simple de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-58 a nombre de Salas Vega Mayra Janeth de 2 de septiembre de 2019."

Apéndice n.° 35 Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0003781 de 27 de noviembre de 2019 que contiene:

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

- Copia autenticada del Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota 0000004498 de 26 de noviembre de 2019.
- Copia autenticada del memorandum n.° 5847-11/2019-UI-HCLLH/SA de 26 de noviembre de 2019.
- Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 004795 de 26 de noviembre de 2019.
- Copia autenticada de Cuadro de Adquisición n.° 3820 de 26 de noviembre de 2019.
- Copia autenticada del memorando n.° 749-11-JUS-HCLLH/2019 de 2 de setiembre de 2019.
- Copia autenticada de la Relacion del Personal Médico y no Médico de la unidad de Seguros.
- Copia autenticada del Anexo n.° 7 Términos de Referencia para la Contratación de Servicios.
- Copia simple del Anexo n.° 01 Declaración Jurada del Proveedor de 1 de septiembre de 2019.
- Copia autenticada del Anexo n.° 02 Carta de Autorización (para abonos en cuenta Bancaria) de 1 de septiembre de 2019.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 Carta de oferta económica del proveedor de 1 de septiembre de 2019.
- Copia simple de la Declaración Jurada Prohibición de percibir Doble Ingreso por parte del Estado de 1 de septiembre de 2019.
- Copia autenticada del Anexo n.° 8 Acta de Constancia de Conformidad de Bienes y Servicios.
- Copia autenticada del informe n.° 009-2019 HCLLH-HOSP-MJSV de 30 de septiembre de 2019.
- Copia simple de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-64 a nombre de Salas Vega Mayra Janeth de 11 de noviembre de 2019."

Apéndice n.° 36 Cinco (5) Declaraciones Juradas - Prohibición de Percibir Doble Ingreso por Parte del Estado, que contiene:

- Copia simple de la Declaración Jurada Prohibición de Percibir Doble Ingreso por Parte del Estado de 01 de mayo de 2019.
- Copia simple de la Declaración Jurada Prohibición de Percibir Doble Ingreso por Parte del Estado de 01 de junio de 2019.
- Copia autenticada de la Declaración Jurada Prohibición de Percibir Doble Ingreso por Parte del Estado de 01 de julio de 2019.
- Copia autenticada de la Declaración Jurada Prohibición de Percibir Doble Ingreso por Parte del Estado de 01 de agosto de 2019.
- Copia autenticada de la Declaración Jurada Prohibición de Percibir Doble Ingreso por Parte del Estado de 01 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 37 Copia autenticada del Oficio n.° 0648-2020/MDV-OCI de 12 de octubre de 2020

Apéndice n.° 38 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 11322 de 28 de mayo de 2019 que contiene:

- Copia autenticada del Asiento Contable n.° 20190500488 de 27 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 39 Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 2019-07356 de 02 de mayo de 2019 que contiene:

- Copia autenticada de la Nota de Compromiso n.° 2019-05001323 de 2 de mayo de 2019.
- Copia simple del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2019 - 01467 de 2 de mayo de 2019.
- Copia simple de Requerimiento de Contratación n.° 2019200202 de 30 de abril de 2019.
- Copia autenticada de Declaración Jurada de 30 de abril de 2019.
- Copia autenticada de Cotización de 30 de abril de 2019.
- Copia simple de Recibo por Honorario n.° E001-46 a nombre de Salas Vega Mayra Janeth de 23 de mayo de 2019.
- Copia autenticada de la Conformidad de servicio de 22 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 005-2019/MJSV de 21 de mayo de 2019.
- Copia autenticada de Carta de autorización (pago con abono en cuenta) de 2 de mayo de 2019.
- Copia autenticada de Término de Referencia Contratación de Médico para las unidades de Transporte Asistido de Pacientes (ambulancia).

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 40 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 15347 de 19 de julio de 2019

Apéndice n.° 41 Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 2019-09049 de 03 de junio de 2019 que contiene:

- Copia autenticada de la Nota de Compromiso n.° 2019-06000686 de 3 de junio de 2019.
- Copia simple del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2019 - 01884 de 3 de junio de 2019.
- Copia simple de Requerimiento de Contratación n.° 2019200257 de 31 de mayo de 2019.
- Copia autenticada de la Declaración Jurada de Locadores en las Contrataciones menores o iguales a 8 UIT de 31 de mayo de 2019.
- Copia autenticada de Cotización de 31 de mayo de 2019.
- Copia simple de Recibo por Honorario Electrónico n.° E001-48 a nombre de Salas Vega Mayra Janeth de 24 de junio de 2019.
- Copia autenticada de la Conformidad de servicio de 25 de junio de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 006-2019/MJSV de 24 de junio de 2019.
- Copia autenticada de Carta de autorizacion (pago con abono en cuenta) de junio de 2019.
- Copia autenticada de Término de Referencia Contratación de Médico para las unidades de Transporte Asistido de Pacientes (ambulancia).

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor

Apéndice n.° 42 Copia autenticada del Oficio n.° 151-2020-OCI/HEVES de 19 de noviembre de 2020

Apéndice n.° 43 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7364 de 14 de agosto de 2019

Apéndice n.° 44 Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001678 de 22 de julio de 2019 que contiene:

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

- Copia autenticada del Anexo n.° 04 Acta de Conformidad de Servicios de agosto de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 001-2019-MJSV de agosto de 2019.
- Copia simple de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-55 a nombre de Salas Vega Mayra Janeth de 8 de agosto de 2019.
- Copia simple de la Nota informativa n.° 834-2019/MACT/PPTO/OPP/HEVES de 18 de julio de 2019.
- Copia simple de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002617 de 18 de julio de 2019.
- Copia simple de Nota informativa n.° 1327-2019-ULO-OAD-HEVES de 10 de julio de 2019.
- Copia simple de Nota informativa -Requerimiento n.° 035-2019-USEG-HEVES de 14 de junio de 2019.
- Copia simple de Nota informativa n.° 124-2019-USEG-HEVES de 12 de junio de 2019.
- Copia autenticada de Términos de Referencia de junio de 2019.
- Copia autenticada de Pedido de Servicio n.° 07058 de 14 de junio de 2019.
- Copia autenticada de Cuadro de Evaluación de Perfil de Terceros.

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

- Copia autenticada del Anexo n.° 01 Propuesta Económica de 20 de junio de 2019.
- Copia autenticada del Anexo n.° 02 Carta de Autorización (para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor) de 20 de junio de 2019.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 Declaración Jurada de 20 de junio de 2019.

Apéndice n.° 45 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 8179 de 10 de septiembre de 2019

Apéndice n.° 46 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 9653 de 15 de octubre de 2019

Apéndice n.° 47 Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001892 de 02 de agosto de 2019 que contiene:

- Copia autenticada del Anexo n.° 04 Acta de Conformidad de Servicios de agosto de 2019.
- Copia autenticada del informe n.° 002-2019-MJSV de agosto de 2019.
- Copia simple de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-59 a nombre de Salas Vega Mayra Janeth de 9 de setiembre de 2019.
- Copia simple de la Nota informativa n.° 901-2019/MACT/PPTO/OPP/HEVES de 31 de julio de 2019.
- Copia simple de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002777 de 31 de julio de 2019.
- Copia simple de Nota informativa n.° 1457-2019-ULO-OAD-HEVES de 25 de julio de 2019.
- Copia simple de Nota informativa -Requerimiento n.° 039-2019-USEG-HEVES de 24 de julio de 2019.
- Copia simple de Nota informativa -Requerimiento n.° 035-2019-USEG-HEVES de 14 de junio de 2019.
- Copia simple de Nota informativa n.° 124-2019-USEG-HEVES de 12 de junio de 2019.
- Copia simple de Nota informativa -Requerimiento n.° 037-2019-USEG-HEVES de 28 de junio de 2019.
- Copia simple de Nota informativa n.° 141-2019-USEG-HEVES de 27 de junio de 2019.
- Copia autenticada de Términos de Referencia de julio de 2019.
- Copia autenticada de Pedido de Servicio n.° 07253 de 24 de julio de 2019.
- Copia autenticada de Cuadro de Evaluación de Perfil de Terceros.
- Copia autenticada del Anexo n.° 01 Propuesta Económica de 24 de julio de 2019.
- Copia autenticada del Anexo n.° 02 Carta de Autorización (para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor) de 24 de julio de 2019.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 Declaración Jurada de 24 de julio de 2019.

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 48 Copia autenticada del Oficio n.° 118-2020-HCLLH/OCI de 1 de octubre de 2020 que contiene:

Correo electrónico del sr. Daniel Olivas Ocaña, jefe del OCI del HCLLH al sr. Luis Emilio Márquez Antón, jefe de OCI de la Municipalidad Distrital de Ventanilla de 01 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 49 Copia autenticada del Oficio n.° 117-2020-HCLLH/OCI de 2 de octubre de 2020 que contiene:

Correo electrónico del sr. Daniel Olivas Ocaña, jefe del OCI del HCLLH al sr. Carlos Uldarico Bonett Portugal, jefe de OCI del Hospital de Emergencias Villa El Salvador de 02 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 50 Cédula de comunicación n.° 001-2020-CG/OCI-SCE-HCLLH de 15 de diciembre, con su respectivo pliego de hechos (copia autenticada) y la notificación (copia autenticada), los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad (copia simple) y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control (original). Asimismo se adjuntan los documentos siguientes:

- Copia simple de Correo Electrónico de Maricarmen Gil Guevara, Jefe de Comisión, a la señora Mayra Janeth Salas Vega, ex Médico Auditor del HCLLH, de 14 de diciembre de 2020.
- Copia simple de Correo Electrónico de la señora Mayra Janeth Salas Vega, ex Médico Auditor del HCLLH, a Maricarmen Gil Guevara, Jefe de Comisión, de 15 de diciembre de 2020.
- Copia simple de Correo Electrónico de Maricarmen Gil Guevara, Jefe de Comisión, a la señora Mayra Janeth Salas Vega, ex Médico Auditor del HCLLH, de 15 de diciembre de 2020.
- Copia simple de Correo Electrónico de la señora Mayra Janeth Salas Vega, ex Médico Auditor del HCLLH, a Maricarmen Gil Guevara, Jefe de Comisión, de 17 de diciembre de 2020.
- Copia simple de Correo Electrónico de Daniel Olivas Ocaña, Supervisor de Comisión/Jefe de OCI, a la señora Mayra Janeth Salas Vega, ex Médico Auditor del HCLLH, de 18 de diciembre de 2020.
- Copia simple de Correo Electrónico de la señora Mayra Janeth Salas Vega, ex Médico Auditor del HCLLH, a Maricarmen Gil Guevara, Jefe de Comisión, de 23 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 51 Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 010-03/2019-OA/HCLLH/SA de 18 de marzo de 2018 que contiene:

- Copia autenticada de la Directiva n.° 02-HCLLH-2019/OA Directiva Administrativa que regula la Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias."

Puente Piedra, 30 de diciembre de 2020.

Daniel A. Olivas Ocaña
Supervisor
Órgano de Control Institucional
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

Maricarmen Gil Guevara
Jefe de Comisión
Órgano de Control Institucional
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

Kemberly Castro Vilela
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL OCI DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ – PUENTE PIEDRA – LIMA

El jefe del Órgano de Control Institucional del hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

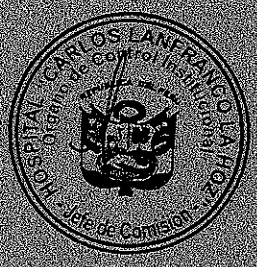
Puente Piedra, 30 de diciembre de 2020

Daniel Adolfo Olivas Ocaña
Jefe del Órgano de Control Institucional
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

Apéndices


HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Unidad de Control Institucional
Jefe de Comisión

Apéndice n. ° 01



APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Mayra Janeth Salas Vega	48179364	Médico Auditor de la Unidad de Seguros del HCLLH	01/01/2019	30/09/2019	Locador de Servicios (Servicios por Terceros)	Av. Arica Asentamiento Humano Dos de Mayo MZ. R LT. 5 – Chimbote, Santa, Ancash.	La entidad contrató de enero a setiembre de 2019, bajo la modalidad de servicios por terceros a un Médico Auditor sin advertir que consignó información falsa en las declaraciones juradas e incurrió en doble percepción del Estado, ocasionando perjuicio económico al estado por S/ 55 020,00 correspondiéndole al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz el importe de S/ 29 520,00		X	

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud

Lima, 30 de diciembre de 2020

OFICIO N° 163-2020-HCLLH/OCI

MINISTERIO DE SALUD | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
TRAMITE DOCUMENTARIO
15:42 04 ENE. 2021
Nº EXPEDIENTE: 000017
HORA:..... FIRMA:.....
RECIBIDO

Señor:
Jorge Fernando Ruiz Torres
Director Ejecutivo (e)
Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"
Av. Saenz Peña s/n, cdra. 6
Puente Piedra/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Control Específico Penal

Referencia : a) **Oficio n° 137-2020-HCLLH/OCI** de 03 de diciembre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la **"Consignación de información falsa en las declaraciones juradas para contratar con el estado y doble percepción, Periodo: 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019"**.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico Penal n.° 018-2020-2-3881-SCE**, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser remitido a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Igualmente, el citado informe contiene recomendaciones señalados en el rubro VI. Recomendaciones, numerales 2 y 3, respecto de las cuales deberá disponer la adopción de medidas correctivas o preventivas correspondientes, debiendo informar al Órgano de Control Institucional del hospital Carlos Lanfranco La Hoz sobre las medidas adoptadas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"
Lic. Daniel A. Olivas Ocaña
Jefe del Órgano de Control Institucional

DOO/mgg.
C.c
Archivo